

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de las empresas distribuidoras **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por la Resolución CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Por medio de la Circular CREG 105 de 2015 se publicó el documento CREG No. 095 de 2015, que contiene la definición de las funciones óptimas para determinar la remuneración de los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y de otros activos para la actividad de distribución conforme a lo definido en los anexos 9 y 10 de la resolución CREG 202 de 2013.

A través de la Circular CREG 111 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015 por la cual se modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se estableció el cronograma para el período comprendido entre el 7 y el 30 de octubre de 2015 con el fin de que las empresas realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** a través de la comunicación radicada en las oficinas de la CREG bajo el número E-2015-011355 de octubre 30 de 2015, y con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó la aprobación de cargos de distribución por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
✉ creg@creg.gov.co
🌐 www.creg.gov.co

Auto

Diciembre de 2015

2 / 5

Cuadro 1

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
47555	Magdalena	Plato	08849	Atlántico	Usiacuri
47170	Magdalena	Chivolo	47001	Magdalena	Santa marta
20250	Cesar	El paso	47053	Magdalena	Aracataca
47058	Magdalena	Ariguani	47189	Magdalena	Cienaga
20032	Cesar	Astrea	47288	Magdalena	Fundacion
47030	Magdalena	Algarrobo	47570	Magdalena	Puebloviejo
20060	Cesar	Bosconia	47745	Magdalena	Sitionuevo
20238	Cesar	El copey	47268	Magdalena	El reten
47551	Magdalena	Pivijay	47980	Magdalena	Zona bananera
08001	Atlántico	Barranquilla	20001	Cesar	Valledupar
13140	Bolívar	Calamar	20621	Cesar	La paz
13647	Bolívar	San estanislao	13062	Bolívar	Arroyohondo
08573	Atlántico	Puerto colombia	13620	Bolívar	San cristobal
08296	Atlántico	Galapa	47258	Magdalena	El pinon
08638	Atlántico	Sabanalarga	47205	Magdalena	Concordia
08634	Atlántico	Sabanagrande	47161	Magdalena	Cerro de san antonio
08078	Atlántico	Baranoa	47541	Magdalena	Pedraza
08137	Atlántico	Campo de la cruz	47798	Magdalena	Tenerife
08141	Atlántico	Candelaria	47960	Magdalena	Zapayan
08372	Atlántico	Juan de acosta	13760	Bolívar	Soplaviento
08421	Atlántico	Luruaco	20443	Cesar	Manaure balcon del cesar
08433	Atlántico	Malambo	47605	Magdalena	Remolino
08436	Atlántico	Manati	47675	Magdalena	Salamina
08520	Atlántico	Palmar de varela	20175	Cesar	Chimichagua
08549	Atlántico	Piojo	47318	Magdalena	Guamal
08558	Atlántico	Polonuevo	47460	Magdalena	Nueva granada
08560	Atlántico	Ponedera	47545	Magdalena	Pijino del carmen
08606	Atlántico	Repelon	20570	Cesar	Pueblo bello
08675	Atlántico	Santa lucia	47660	Magdalena	Sabanas de san angel



Auto
Diciembre de 2015
 3 / 5

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
08685	Atlántico	Santo tomas	47692	Magdalena	San sebastian de buenavista
08758	Atlántico	Soledad	47703	Magdalena	San zenon
08770	Atlántico	Suan	47720	Magdalena	Santa barbara de pinto
08832	Atlántico	Tubara			

A través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** confirmaron su solicitud mediante el número 1039.

Las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** informan que el proyecto no cuenta con recursos públicos.

Las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** manifiestan que se acogen a la opción prevista en el literal i) del artículo 6.5 de la Resolución 202 de 2013 y sus modificaciones, esto considerando que los mercados existentes que se quieren agregar y que fueron conformados mediante la Resolución CREG 051 de 2011 y Resolución CREG 187 de 2011 no han cumplido su período tarifario.

Así mismo manifiestan que el mercado relevante aprobado mediante la Resolución CREG 198 de 2013 tiene una vigencia inferior a un año al 31 de diciembre de 2013 y que no tiene prestación del servicio por lo cual corresponde a un municipio nuevo. Igual ocurre para los mercados aprobados mediante la Resolución CREG 057 de 2015, Resolución CREG 014 de 2008, Resolución CREG 061 de 2008, Resolución CREG 063 de 2008, Resolución CREG 064 de 2008, Resolución CREG 065 de 2008, Resolución CREG 028 de 2010 y Resolución CREG 029 de 2010 intervenidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fines de liquidación

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del



AutoDiciembre de 20154 / 5

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución por redes de tubería presentada por las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.** de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
47555	Magdalena	Plato	08849	Atlántico	Usiacuri
47170	Magdalena	Chivolo	47001	Magdalena	Santa marta
20250	Cesar	El paso	47053	Magdalena	Aracataca
47058	Magdalena	Ariguani	47189	Magdalena	Cienaga
20032	Cesar	Astrea	47288	Magdalena	Fundacion
47030	Magdalena	Algarrobo	47570	Magdalena	Puebloviejo
20060	Cesar	Bosconia	47745	Magdalena	Sitionuevo
20238	Cesar	El copey	47268	Magdalena	El reten
47551	Magdalena	Pivijay	47980	Magdalena	Zona bananera
08001	Atlántico	Barranquilla	20001	Cesar	Valledupar
13140	Bolívar	Calamar	20621	Cesar	La paz
13647	Bolívar	San estanislao	13062	Bolívar	Arroyohondo
08573	Atlántico	Puerto colombia	13620	Bolívar	San cristobal
08296	Atlántico	Galapa	47258	Magdalena	El pinon
08638	Atlántico	Sabanalarga	47205	Magdalena	Concordia
08634	Atlántico	Sabanagrande	47161	Magdalena	Cerro de san antonio
08078	Atlántico	Baranoa	47541	Magdalena	Pedraza
08137	Atlántico	Campo de la cruz	47798	Magdalena	Tenerife
08141	Atlántico	Candelaria	47960	Magdalena	Zapayan
08372	Atlántico	Juan de acosta	13760	Bolívar	Soplaviento



AutoDiciembre de 2015

5 / 5

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
08421	Atlántico	Luruaco	20443	Cesar	Manaure balcon del cesar
08433	Atlántico	Malambo	47605	Magdalena	Remolino
08436	Atlántico	Manati	47675	Magdalena	Salamina
08520	Atlántico	Palmar de varela	20175	Cesar	Chimichagua
08549	Atlántico	Piojo	47318	Magdalena	Guamal
08558	Atlántico	Polonuevo	47460	Magdalena	Nueva granada
08560	Atlántico	Ponedera	47545	Magdalena	Pijino del carmen
08606	Atlántico	Repelon	20570	Cesar	Pueblo bello
08675	Atlántico	Santa lucia	47660	Magdalena	Sabanas de san angel
08685	Atlántico	Santo tomas	47692	Magdalena	San sebastián de buenavista
08758	Atlántico	Soledad	47703	Magdalena	San zenon
08770	Atlántico	Suan	47720	Magdalena	Santa barbara de pinto
08832	Atlántico	Tubara			

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar a la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y **PROMIGAS S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co